

1028-01-021219 – Modifica Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó modificar el Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, reemplazando su texto por el siguiente:

“ En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del D.F.L. N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, se establece que las inversiones en el exterior de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de vida y generales, no podrán exceder del 20% de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo. El límite indicado regirá para el período anual correspondiente al año 2003.”